



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 08 de julio de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 115-2021-CU.- CALLAO, 08 DE JULIO DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 08 de julio de 2021, en el punto de Agenda 12. RATIFICACIÓN DE CATEGORÍA ING. MARIO ALBERTO GARCÍA PÉREZ – FIEE.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de conformidad con el Art. 115 del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 116, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, “Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 84, concordante con el Art. 247 de la norma estatutaria, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución N° 183-2017-CU, del 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante Oficio N° 237-2020-DFIEE (Expediente N° 01086108) recibido el 05 de marzo de 2020, remite la Resolución N° 099-2020-CFFIEE del 25 de febrero de 2020, por la cual propone al Consejo Universitario ratificar en la categoría auxiliar a tiempo completo al docente Ing. MARIO ALBERTO GARCIA PEREZ de acuerdo al Informe N° 008-2019-CRPD-FIEE de fecha 30 de diciembre 2019, de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 728-2020-OPP del 06 de julio de 2020, con relación a la ratificación solicitada para el docente Mg. MARIO ALBERTO GARCIA PEREZ en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo 40 horas, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, informa que el cargo estructural de docente a Tiempo Completo en la citada Facultad, está considerado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado por





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Resolución N° 103-2017-R; asimismo, informa que dicha RATIFICACION en la categoría y dedicación no tiene incidencia presupuestal;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 161-2021-UECE-ORH del 13 de mayo de 2021 y Proveído N° 145-2021-ORH-UNAC (Registro N° 5725-2021-08-0000213) de fecha 03 de junio de 2021, informa que el Mg. MARIO ALBERTO GARCIA PÉREZ es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, en la categoría de auxiliar a tiempo completo 40 hrs., con antigüedad de nombramiento 01 de abril de 1999, con Resolución N° 048-99-CU y categoría 01 de abril de 1999, con Resolución N° 048-99-CU;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 355-2021-OAJ recibido el 24 de junio de 2021, evaluados los informes técnicos, a lo establecido en el Art. 84 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con los Arts. 259 numerales 259.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; en los Arts. 9 inciso c), 13 del Reglamento de Ratificación, aprobado mediante Resolución N° 183-2017-CU del 27 de junio de 2017, asimismo, señala que los docentes ordinarios son ratificados en base a una estricta y justa evaluación en la Facultad, en la cual están adscritos, que incluye, entre otros indicadores, sus méritos, dedicación, eficiencia y la calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, extremo acogido mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 099-2020-CFFIEE de fecha 25 de febrero de 2020, en el cual resuelve proponer al Consejo Universitario la RATIFICACIÓN en la categoría Auxiliar a tiempo completo 40 horas al docente ordinario Mg. MARIO ALBERTO GARCIA PEREZ, apreciado todo lo actuado estima, que el docente propuesto cumple con los requisitos legales para su RATIFICACIÓN; por lo que, corresponde elevar el presente expediente al Consejo Universitario, para el pronunciamiento correspondiente;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 08 de julio de 2021, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 12. RATIFICACIÓN DE CATEGORÍA ING. MARIO ALBERTO GARCÍA PÉREZ – FIEE, efectuado el debate correspondiente, los señores consejeros acordaron aprobar la ratificación docente del Mg. MARIO ALBERTO GARCÍA PÉREZ adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica en la categoría Auxiliar a Tiempo Completo;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 728-2020-OPP del 06 de julio de 2020, al Informe N° 161-2021-UECE-ORH y Proveído N° 145-2021-ORH-UNAC de fechas 13 de mayo y 03 de junio de 2021, al Informe Legal N° 355-2021-OAJ recibido el 24 de junio de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 08 de julio de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, a partir del 08 de julio de 2021 y por el período de Ley, en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo al docente Mg. **MARIO ALBERTO GARCIA PEREZ**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, conforme a lo informado por las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

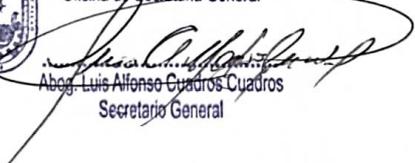
2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, Dependencias Académico-Administrativas.

cc. Gremios docentes, gremios no docentes, Representación Estudiantil, e interesado.